

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Girardot II P.H.
Demandado	Olga Rocío Niño Torres
Radicado	05001 40 03 028 2020 00700 00
Instancia	Única
Providencia	Remite

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora (Doc.26), donde solicita se tenga notificada por conducta concluyente a la ejecutada, se remite a la profesional del derecho al auto del 12 de diciembre de 2022 (Doc.23) donde se decretó la suspensión del presente proceso, y hasta tanto no culmine el procedimiento de negociación de deudas adelantado por la demandada OLGA ROCÍO NIÑO TORRES, sin que dicha suspensión pueda exceder del término señalado en el Art. 544 C.G.P., teniendo como fecha de aceptación de la solicitud el 1 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1708428e52ec912ba69446599d8356666d7de9f088535638aaa76db8375da8f1**

Documento generado en 06/02/2023 07:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>